

APÉNDICE 1 RELATIVO AL ARTÍCULO VII

“Movimiento de Personas Físicas Proveedoras de Servicios”

1. Personal transferido dentro de la misma empresa

Los empleados de una compañía/asociación/empresa establecida en el territorio de una Parte Signataria que son transferidos temporalmente para el suministro de un servicio mediante presencia comercial (a través de una oficina de representación, una sucursal o una sociedad subsidiaria o filial) en el territorio de otra Parte Signataria.

Se entiende por empleados:

- i) Ejecutivos: son aquellos que se encargan fundamentalmente de la gestión de la organización y tienen amplia libertad de acción para tomar decisiones.
- ii) Gerentes: son aquellos que se encargan fundamentalmente de la dirección de la organización o de alguno de sus departamentos o subdivisiones y supervisan y controlan el trabajo de otros supervisores, directivos o profesionales.
- iii) Especialistas: son aquellos que poseen conocimientos especializados de un nivel avanzado esenciales para el establecimiento/la prestación del servicio y/o poseen conocimientos de dominio privado de la organización.
- iv) Empleados que son enviados a la oficina de la entidad jurídica en el territorio de otra Parte Signataria con fines de formación en técnicas y métodos comerciales o son transferidos con fines de avance en su carrera.
- v) Otras subcategorías: todo tipo de persona que no quede comprendido en ninguna de las subcategorías enumeradas supra, por ejemplo las personas que entran para permitir/facilitar la prestación de un servicio específico a un cliente específico en el país anfitrión.

2. Personas en visita de negocios

Representantes de un proveedor de servicios que entran temporalmente en el territorio de otra Parte Signataria para vender servicios o concluir acuerdos de venta de esos servicios para ese proveedor de servicios y/o empleados de una persona jurídica con el fin de establecer una presencia comercial de esa persona jurídica en el territorio de otra Parte Signataria. Esta categoría podría incluir las dos subcategorías de i) Vendedores de servicios y ii) Personas responsables de establecer una presencia comercial; o podría fundir estas dos subcategorías en una.

A continuación figuran algunos parámetros comunes:

- a) Los representantes de esos proveedores de servicios o los empleados de esas personas jurídicas no participarán en las ventas directas al público ni suministrarán ellos mismos los servicios.
- b) Se refiere únicamente a los empleados de una persona jurídica que no tenga ya presencia comercial en el territorio de la otra Parte Signataria.
- c) Estos representantes o empleados no recibirán remuneración alguna de fuentes ubicadas en el territorio de la Parte Signataria que autoriza la entrada temporal.

3. Proveedores de servicios por contrato – Empleados de personas jurídicas

Los empleados de una compañía/asociación/empresa establecida en el extranjero que entren temporalmente en el territorio de otra Parte Signataria con el fin de prestar un servicio de conformidad con uno o varios contratos concluidos entre su empleador y uno o varios consumidores del servicio en el territorio de esa otra Parte Signataria.

A continuación figuran algunos parámetros comunes:

- a) Se limita a los empleados de empresas establecidas en el extranjero que carecen de presencia comercial en el territorio de la otra Parte Signataria.
- b) La persona jurídica ha obtenido un contrato para la prestación de un servicio en el territorio de la otra Parte Signataria.
- c) Los empleados de esas empresas establecidas en el extranjero perciben su remuneración de su empleador.
- d) Los empleados poseen las calificaciones académicas y de otro tipo adecuadas para la prestación del servicio.

4. Profesionales independientes

Las personas físicas que entren temporalmente en el territorio de otra Parte Signataria con el fin de prestar un servicio de conformidad con un contrato o varios contratos concluidos entre estas personas y uno o varios consumidores de servicios situados en el territorio de otra Parte Signataria.

A continuación figuran algunos parámetros comunes:

- a) La persona física suministra el servicio como trabajador autónomo.
- b) La persona física ha obtenido un contrato de servicio en el territorio de la Parte Signataria en que se prestará el servicio.
- c) La remuneración por el contrato se abonará únicamente a la persona física.
- d) La persona física posee las calificaciones académicas y de otro tipo adecuadas para la prestación del servicio.

5. Otras categorías

Cualquier otra categoría que una Parte Signataria desee incluir y que no esté abarcada por ninguna de estas cuatro categorías. Podría tratarse de una categoría general para prestar atención especial a necesidades particulares, como “instaladores”, etc. Además, las Partes Signatarias también podrían incluir tipos de proveedores de servicios propios de uno o varios subsectores que podrían incluirse en los compromisos por sectores específicos.
